

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario **No. 11001310501520200022900**, informando que mediante auto del 02 de junio de 2022 se incluyeron agencias en derecho que no fueron ordenadas por el Tribunal Superior de Bogotá -Sala Laboral y se encuentra pendiente practicar la respectiva liquidación de costas del proceso. Sírvase proveer.

La Secretaria

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Seria del caso practicar la respectiva liquidación de costas del proceso, sino fuera porque se evidencia que en el auto del 02 de junio de 2022, mediante el cual se dispuso obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá -Sala Laboral, se fijaron como agencias en derecho de primera instancia la suma de \$1.000.000 a cargo de la parte demandante, suma que se incluyó erróneamente por el juzgado, teniendo en cuenta que el Tribunal Superior de Bogotá -Sala Laboral en sentencia del 28 de marzo de 2022, numeral tercero, dispuso "SIN COSTAS EN NINGUNA DE LAS INSTANCIAS"

Por consiguiente, se procederá a REVOCAR el auto proferido el 02 de junio de 2022 y por el despacho se practica la siguiente liquidación de costas del proceso:

1. Agencias en derecho	
Primera instancia.....	\$ 0
Segunda instancia.....	\$ 0
2. Gastos.....	\$ 0
Total.....	\$ 0

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: REVOCAR el auto proferido el 02 de junio de 2022, mediante el cual se dispuso obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá -Sala Laboral.

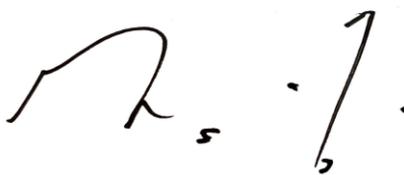
SEGUNDO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá -Sala Laboral en providencia de fecha 28 de marzo de 2022.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme, **ARCHIVASE** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY **09 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **037**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

JAVA

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **853951b98392449f0cf3aaa03aaaf8c3ca0af0703f1e9b76ebd5d2f1e11701bb**

Documento generado en 08/09/2022 06:29:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>